

Referencia:	2020/00030641K
Asunto:	Servicio de Dinamización y animación a la lectura de la sala infantil y juvenil del Centro Bibliotecario Insular.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Primero.- Mediante providencia del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana de fecha 31.05.2021 se ordena redactar propuesta de resolución para aprobar el expediente de contratación denominado “Servicio de dinamización y animación a la lectura de la sala infantil y juvenil del Centro Bibliotecario Insular”, mediante procedimiento abierto.

Segundo.- El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de dinamización y animación a la lectura de la sala infantil del Centro Bibliotecario Insular.

Tercero.- Consta en el expediente informe de necesidad de fecha 15.12.2020 y aprobada mediante Resolución del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural de fecha 24.02.2021, memoria justificativa de fecha 18.12.2020, documento de retención de crédito de fecha 23.02.2021, Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 02.02.2021 y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 19.05.2021.

Cuarto.- Con fecha 19.05.2021 se remite el expediente para la emisión del preceptivo informe jurídico a la Asesoría Jurídica.

Con fecha 10.05.2021 se emite el preceptivo informe jurídico por la Técnica y por la Directora del Servicio de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio de la Corporación, que concluye literalmente:

“...

Es todo cuanto me cumple informar al respecto del expediente de contrato de servicios de Dinamización y animación a la lectura de la sala infantil y juvenil del Centro Bibliotecario Insular, el cual ajusta su contenido a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, a los efectos oportunos.

...”

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se eleva a este órgano la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación denominado “Servicio de dinamización y animación a la lectura de la sala infantil y juvenil del Centro Bibliotecario Insular, mediante procedimiento abierto, con un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de veintinueve mil trescientos noventa y cinco euros con cuatro céntimos (29.395,04€), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de mil novecientos veintitrés euros con cuatro céntimos (1.923,04€).

El Valor Estimado del contrato asciende a ochenta y dos mil cuatrocientos dieciséis euros (82.416€).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 02.02.2021 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 19.05.2021 que han de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por la cantidad de catorce mil seiscientos noventa y siete euros con cincuenta y dos céntimos (14.697,52€), incluido el IGIC del 7%, que asciende a la cantidad de novecientos sesenta y un euros con cincuenta y dos céntimos (961,52€), con cargo a la partida presupuestaria número 510 3321B 22799, denominada “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, con número de referencia 22021001530 y número de operación 220210001058.

CUARTO.- Autorizar el gasto futuro para el ejercicio 2022 del expediente de contratación por la cantidad de catorce mil seiscientos noventa y siete euros con cincuenta y dos céntimos (14.697,52€), incluido el IGIC del 7%, que asciende a la cantidad de novecientos sesenta y un euros con cincuenta y dos céntimos (961,52€), con cargo a la partida presupuestaria número 510 3321B 22799, denominada “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, con número de operación 220219000029.

QUINTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP.

SEXTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

SÉPTIMO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de quince (15) días naturales, (art. 156.6 de la LCSP), a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y la Plataforma de Contratación del Estado.

OCTAVO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del Contratante.

NOVENO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación para proceder a la publicación de aprobación del presente contrato, al Servicio de Contabilidad, para proceder a su contabilización, al Servicio de Cultura (Centro Bibliotecario Insular), y al Pleno, en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,